

# LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**LEY  
DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA**

**18159**



**LEY DE  
MEDIOS  
AUDIOVISUALES**

**19.307**

# OBJETIVOS:

**LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA :**  
EL MERCADO (actual y futuro o  
preparatorios) (OCDE, OMC)

**LEY DE MEDIOS : LA LIBERTAD DE  
EXPRESION (Corte  
Interamericana de Derechos Humanos y  
la Relatoría para la defensa de la libertad  
de expresión)**

# PRINCIPIOS Y FINES DE LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- Transparencia
- Precios asequibles
- Prohibición de conductas anticompetitivas
- Protección competencia Futura
- Bien tutelado LA COMPETENCIA (juego de oferta y demanda, consumidor , pymes)
- Normas que prohíben integración horizontal o vertical  
NO A LOS CARTELES – Normas de delación
- Defensa de pluralidad de ofertas de bienes y servicios
- **Defensa del Consumidor**



# PRINCIPIOS Y FINES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES

- Transparencia en asignación de los medios de comunicación, se prohíbe la colusión o oligopolios.
- El acceso a la libertad de información en forma gratuita libre.
- Pluralidad de medios
- Pluralidad de ofertas
- Incentivo a la producción Nacional
- Protección a menores y personas con discapacidades
- Protección al consumidor
- Prohíben los Monopolios o carteles , Integración vertical u Horizontal

# CONVENIRGENCIA

- Defensa de la libre Competencia

- Equidad o justicia

- libertad

- Igualdad acceso



- Defensa de libertad de Expresión

# Algunas Normas que prohíben conductas anticompetitivas per se

- Limitaciones a la titularidad en cuanto cantidad de medios art 53 ley 19307
- Art 55 limitación a cantidad de abonados
- Incompatibilidades arts. 56 No pueden Personas dueñas de servicios de comunicaciones audiovisuales tener propiedad de servicios de telefonía o datos
- CCA y PE, controlan cumplimiento y sancionan
- Lit U) art 68 Prevenir y desalentar conductas anticompetitivas

# FACULTADES

## URSEC

- Emitir normas particulares
- Realizar estudios e investigaciones , de oficio o a petición de parte.
- Emitir Consultas o recomendaciones
- Prevenir y Sancionar
- Tiene la de defensa de la competencia Art 27 18159

## CCA

- Emitir instrucciones particulares
- Prevenir y desalentar practica anti monopólicas.-
- Implementar mecanismos de solución arbitral
- Sancionar



## Ley 18159. Practicas Prohibidas

- **Imponer precios** de compra en forma abusiva
- Aplicar **condiciones desiguales** a terceros
- **Subordinar los contratos** a aceptar condiciones exógenas , que no tienen relación con objeto del contrato. (Ventas en cadena)
- **Impedir u obstaculizar** el acceso a bienes o servicios fundamentales



# PROCEDIMIENTO

## Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia = URSEC

- Denuncia y prueba
- De oficio de puede ampliar a otros que se consideren involucrados
- Vista
- Cese Preventivo. En cualquier momento
- Prueba: Deber de colaboración
- Eventual compromiso de cese o conciliación
- Resolución

# Sanciones

## LEY 19307 181

- Observación
- Apercibimiento
- Decomiso
- Multa tendrá en cuenta , antecedentes, **perjuicio económico**
- Suspensión hasta 90 días en caso de infracciones graves
- Revocación de la licencia

## LEY 18159

- Apercibimiento
- Apercibimiento con publicación
- Multa entre:
  1. 100000 UI 20.000.000
  2. 10% facturación anual
  3. Tres veces el perjuicio causado
- **Atenuante al delator**

# COMO SE HAN IDO APLICANDO ESTAS LEYES

- ORGANO DE APLICACION HOY:
- DEFENSA DE LA COMPETENCIA: **URSEC**
- LEY DE MEDIOS AUDIOVISUALES: **CONSEJO DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES**

# UNICO COMPETENTE EN DEFENSA DE LA COMETENCIA

- URSEC: EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
- LA COMISION DE LA DEFENSA DE LA COMETENCIA EN LA ORBITA DEL MEF.- (art 27 L. 18159)
- POR SER NORMAS DE ATRIBUCION DE COMPETENCIA **NO PUEDE OTORGARSE A OTROS ORGANISMOS POR DECRETO SOLO POR LEY**
- PRIMA LA LEY ESPECIAL

# ¿EFICACIA O EFICIENCIA???

- HAY MUCHOS DEBES
- ¿esta bien que los órganos de aplicación que deberían impartir justicia sean organismos dependientes de PE?
- ¿Pueden la Justicia determinar el Cese de la Conducta anticompetitiva, puede multar?
- **Dado nuestro Sistema Jurídico:** La modificación de la normativa y la generación de Tribunales de Defensa de la Competencia y Consumido en el ámbito del Poder Judicial, sería muy ventajoso
- SI LO PREVEE A LEY DE MEDIOS EN DEFENSA DE DERECHOS NIÑOS, HORARIOS PROTECCION, DERECHO A LA NO DISCRIMINACION ART 43 Y SS

# Origen de la defensa de la competencia

USA : LEY SHERMAN

CANADA

Según el profesor Baker, para aquellos que tuvieron a su cargo la aplicación inicial de la Ley Sherman, el objetivo de la norma era “proteger los derechos naturales a la libertad económica, la seguridad en la propiedad privada y en el proceso competitivo, y el libre cambio en vez de interferencia artificial.”

**Proteccion del mercado de los mas débiles**

# Dinamismo del sector de la comunicaciones

- Genera el desafío de adecuar permanentemente la normativa.-
- La importancia mundial que tiene la defensa de la competencia, hacen necesario generar tribunales especializados, con una visión global jurídico –económica
- Tratando de universalizar , la información , integrándola a nuestra a cultural, liderando el cambio.-